

Anexo 240414-23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DIECIOCHO PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 14 de abril de 2024.

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento: Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RE: Reglamento de Elecciones.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el RE aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.
- VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo INE/CG466/2023 dictado por el INE, en el cual aprueba el Plan Integral y el Calendario en coordinación con los procesos electorales locales concurrentes, este Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.
- X. El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG049/2023, el Consejo General aprobó Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG050/2023, el Consejo General emitió el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIII. Por Acuerdo IEES/CG051/23, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el Lineamiento que deberán Observar

los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- XIV. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.
- XV. En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG005/24, por el cual se designan las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVI. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expide el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVII. Que con fecha 21 de marzo del año en curso, y en atención a lo señalado por el numeral 17 del Lineamiento, el IEES suscribió convenio con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa con el fin de una colaboración a efecto de verificar si de las candidaturas que presentan la Coalición y los Partidos para ocupar cargos de elección popular, alguna de estas se encontraba registrada como deudora alimentaria morosa, o bien contaba con sentencia firme por delitos de violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, o bien en delitos contra la vida, sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, así como por delitos de violencia política contra la mujer en razón de género.
- XVIII. El Partido Encuentro Solidario Sinaloa, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 05 de abril del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas por ambos principios en los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.
- XIX. Con fecha 09 de abril del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que la documentación que acompaña a sus solicitudes de registro acrediten que cumplen con los requisitos, exigidos por la LIPEES, el Lineamiento y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.
- XX. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 11 de abril de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG034/24 mediante el cual se aprobó la Ampliación del Plazo para Resolver sobre la Procedencia de las Solicitudes de Registro de Candidaturas

Presentadas por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario Sinaloa y la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", Integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, a los Distintos Cargos de Elección en el Proceso Electoral Local 2023-2024

- XXI. Con fecha 12 de abril del año en curso, el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, y la CPES.
4. De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones del IEES, las demás que determine el artículo 41 de la CPEUM, la CPES, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en LIPEES.

5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
6. Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la CPES, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, vigente para este proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en veinte municipios y veinticuatro distritos electorales.
7. El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.
8. El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.
9. De lo dispuesto por el artículo 158 de la LIPEES, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG818/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.
10. Como se expresó en el antecedente IX del presente acuerdo, se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el Calendario para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.
11. Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones VI, VII, VIII y IX de la LIPEES, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:
 - a) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.

- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 18, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, Eldorado, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.
12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la LIPEES, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.
13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.
14. Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.
15. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la CPES, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:
- I. Los de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidores de Mayoría Relativa y cinco Regidores de Representación Proporcional.
 - II. Los de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidores de Mayoría Relativa y cuatro Regidores de Representación Proporcional.
 - III. Los Municipios de Choix, Juan José Ríos, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Eldorado, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de Mayoría Relativa y tres Regidores de Representación Proporcional.
16. Que el Partido Encuentro Solidario Sinaloa presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto del ciudadano Nestor Castro Valenzuela, funcionario partidista facultado, las solicitudes de registro de candidaturas de veinte Ayuntamientos de la entidad, tanto por el sistema de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional.
17. Conforme a lo que establece el artículo 190 de la LIPEES, así como los artículos 15 y 16 del Lineamiento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente;
- VI. Cargo para el que se les postule; y,
- VII. En su caso, partido o coalición que los postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
 - b) Acta de nacimiento;
 - c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - d) Constancia de residencia de la persona que desee registrarse, en su caso;
 - e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
 - f) Formato impreso y con firma autógrafa del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
18. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 del Lineamiento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

19. En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la CPES y 16 de la LIPEES, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:
- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser persona originaria o vecina de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
 - c) Para este efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
 - d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, directora o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Las personas ciudadanas antes referidas, podrán ser electas siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
 - e) No aparecer inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora; no haber sido condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo.
 - f) No podrán ser electas para estos cargos, como propietarias o suplentes, las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; o que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por dichas autoridades por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - g) No ser ministra de culto;
 - h) No ser Magistrada Electoral o Secretaria del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - i) No ser Secretaria Ejecutiva del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - j) No ser Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,

- k) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- l) No estar condenada por delitos contra la familia o por delitos contra la libertad sexual y su normal desarrollo, ni tener acreditada la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.
20. Asimismo, el artículo 17 de la LIPEES, en concordancia con el artículo 116 de la CPES, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:
- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
 - II. Ser persona originaria de la municipalidad que lo elija o vecina de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
21. El artículo 23 del Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas señala que “para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que las personas postuladas sean representativas de la comunidad indígena, no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que, al momento del registro, será necesario que los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o candidatura común y las candidaturas independientes presenten elementos objetivos con los que acrediten si existe o no un vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, a través de los medios idóneos para ello, tales como constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos de su sistema normativo interno correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la acción afirmativa, esto es, se deberá acreditar la autoadscripción calificada”.
22. De igual forma, en el acuerdo IEES/CG049/23, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señala que:

La acción afirmativa contenida en el presente Acuerdo, para grupo de **personas jóvenes** consiste en lo siguiente:

1. Los partidos políticos ya sea por si solos, en candidatura común o en coalición, postularán una fórmula a Regiduría de personas jóvenes, es decir de 18 a 29 años, dentro la planilla de Mayoría Relativa de cada uno de los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, atendiendo al principio de paridad horizontal.
2. La Candidatura Independiente a Presidencia Municipal deberá registrar una regiduría en la planilla de Mayoría Relativa a una fórmula de persona joven, es decir de 18 a 29 años.

3. Bastará el acta de nacimiento para corroborar la edad de la persona candidata, misma que no deberá ser mayor a 29 años al día de la toma de protesta del cargo.

Lo anterior se tendrá por cumplido si se postula a personas jóvenes a la Presidencia Municipal, o bien en la fórmula que corresponde a la Sindicatura de Procuración.

23. Por otra parte, el artículo 117 de la CPES dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, por tratarse de un partido de nuevo registro, no es posible que postule en elección consecutiva, sin embargo, se realizó una verificación para constatar que las personas postuladas por el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, no se ubiquen en el supuesto de una elección consecutiva.

24. La Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).— *De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012. —Actor: Partido Nueva Alianza. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —9 de mayo de 2012. — Unanimidad de cinco votos. —Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012. —Actor: Nueva Alianza. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —23 de mayo de 2012. —Unanimidad de votos. —Ponente: Pedro Esteban Penagos López. —Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013. —Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja

California. —15 de mayo de 2013. —Unanimidad de cinco votos. — Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a una persona candidata no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos de la ciudadana o ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En el presente caso, el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, solicitó adicionar el sobrenombre de algunas de las personas candidatas para que se asentara en la boleta electoral; razón por la cual, será en ese sentido como serán incluidos los sobrenombres de las candidaturas que lo solicitaron.

25. Que el artículo 20 del Lineamiento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.
26. Que este órgano electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la LIPEES, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Lineamiento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la CPES, y 16 y 17 de la LIPEES.

Lo anterior, con excepción de las solicitudes de registro que se detallan a continuación:

Como ya se mencionó en el cuerpo de antecedentes, con fecha 09 de abril del presente año, mediante oficio IEES/0292/2024, se le requirió al Partido Encuentro Solidario Sinaloa, para que dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la notificación, presentara la documentación que omitió acompañar a sus solicitudes de registro a fin de cumplir con los requisitos de elegibilidad y con lo establecido por los artículos 190 y 191 de la LIPEES, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedería de conformidad con lo establecido en el Lineamiento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso

Electoral Local 2023-2024, y en consecuencia, se rechazara el registro de candidaturas, en los términos del artículo 191 párrafo tercero, el cual dispone que no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos legales vigentes.

En el presente caso, en cuanto hace al Ayuntamiento de Choix, se rechaza el registro de la ciudadana Guadalupe Yesenia Castro Urías, quien aparece postulada en la regiduría propietaria de la fórmula 2 de la lista municipal de regidurías de representación proporcional, en virtud de que no presentó Acta de Nacimiento ni copia de la credencial de elector.

En el Ayuntamiento de Juan Jose Ríos, se rechaza el registro de la ciudadana Tania Carolina Olais Rico, postulada como Suplente a la Sindicatura de Procuración, en virtud de que no entregó acta de nacimiento.

En la planilla del municipio de Salvador Alvarado , no se tiene por registrada la candidatura del ciudadano Ramon Elías Castro Olguin, postulado como suplente en la fórmula de la Sindicatura de Procuración, toda vez que no entregó acta de nacimiento,

En la planilla del ayuntamiento de Sinaloa, no se tiene por válido el registro de la ciudadana Karen Margarita Mendoza Urquidez, postulada como propietaria en la regiduría 2 de mayoría relativa, toda vez que no presentó acta de nacimiento.

Lo anterior, toda vez que, no obstante el requerimiento y apercibimiento ya mencionado se omitió por parte del Partido Encuentro Solidario Sinaloa solventar las observaciones dentro del término de ley, y por tanto al no satisfacer los requisitos legales se niega el registro correspondiente.

27. Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las dieciocho planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las dieciocho listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, arrojan las siguientes integraciones:

28. Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	RAMON ANTONIO	ARREDONDO	LOPEZ	YOREME CHOIX	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ANGELA EDEN	CHINCHILLAS	GASTELUM	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	BERNARDA	TORRES	ROBLEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	MINERO	ORTEGA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	PABLO	BALTAZAR	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CELIA ELVIRA	CHAVEZ	CISNEROS	--	M
2	Regiduría MR Suplente	ONORIA	GASTELUM	TORRES	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	GASTELUM	JIMENEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	MILAGROS ESTEFANIA	VALENZUELA	NUÑEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RAMON ANTONIO	ARREDONDO	LOPEZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	MARIA ELENA	RUELAS	TORRES	--	M

2	Regiduría RP Propietario/a					
2	Regiduría RP Suplente	ONORIA	GASTELUM	TORRES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO	ALVAREZ	RUIZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ORLANDO	ALVAREZ	VEGA	--	H

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DOLORES ENRIQUE	GIL	FLORES	LOLIQUI	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	YOSELYN GUADALUPE	FLORES	RIVERA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	IRIS MARIANA	VEGA	GASTELUM	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ARMANDO	APODACA	VALENZUELA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	EUNICE YESENIA	HERRERA	BUITIMEA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DOLORES PATRICIA	VEGA	GARCIA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	PERLA GABRIELA	GRIJALVA	APODACA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS GILBERTO	ALVAREZ	DIAZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSE ALEJANDRO	FLORES	PACHECO	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	DULCE MILAGROS	QUINTERO	BASOPOLI	--	M
4	Regiduría MR Suplente	JUANA ANTONIA	COTA	COTA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALEJANDRO	MENDEZ	ROSAS	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ONNIEL FERNANDO	VALDEZ	URIAS	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DOLORES ENRIQUE	GIL	FLORES	LOLIQUI	H
1	Regiduría RP Suplente	GILDA MARIA	MOPA	GONZALEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESSELY DEL ROSARIO	ESTRELLA	VEGA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANAHI GISELA GUADALUPE	GIL	FLORES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	SANTIGO	IBARRA	ANAYA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	JORGE ALBERTO	CHAVEZ	DONES	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	AMAIRAMI GABRIELA	AYALA	SOTO	--	M
4	Regiduría RP Suplente	SOFIA GUADALUPE	ZAÑUDO	LUGO	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIBEL	FLORES	ISLAS	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARTHA CECILIA	GONZALEZ	ACOSTA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ANA LILIA	PATIÑO	GUTIERREZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS PATRICIO	MORALES	FIGUEROA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JESUS OSCAR	FLORES	QUIÑONES	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MIRSA PAZ	ARAUZ	CRUZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	DAINE FABEMALI	MACHADO	LIERA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	RUBEN	MORALES	ROSAS	--	H
3	Regiduría MR Suplente	VALENTIN	PARRA	GONZALEZ	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	ANA KAREN	ALVAREZ	REYES	--	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTINA ICELA	ESPINOZA	VALENZUELA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ALBERTO	NEVAREZ	CASTRO	--	H
5	Regiduría MR Suplente	AURORA	POMPA	SANCHEZ	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ALFREDO	NAVARRO	COLIN	--	H
6	Regiduría MR Suplente	ROSA LILIA	PEREZ	LOPEZ	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ANA LUCIA	CASTRO	GIL	--	M
7	Regiduría MR Suplente	GEMA LUCERO	ESTRADA	MACHADO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO LUIS	MORALES	FIGUEROA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	CARLOS PATRICIO	MORALES	FIGUEROA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARTINA ICELA	ESPINOZA	VALENZUELA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANA KAREN	ALVAREZ	REYES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE ALFREDO	NAVARRO	COLIN	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ROSA LILIA	PEREZ	LOPEZ	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	AURORA	POMPA	SANCHEZ	--	M

4	Regiduría RP Suplente	MIRSA PAZ	ARAUZ	CRUZ	--	M
5	Regiduría RP Propietario/a	ARCADIO	GALIANA	EREVA	--	H
5	Regiduría RP Suplente	ALBERTO	NEVAREZ	CASTRO	--	H

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	NOEMI DEL ROSARIO	ESPINOZA	GIL	NOEMI	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ESTEFANIA	PALAFOX	GRACIANO	--	M
	Sind. en Proc. Suplente					
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIO ALBERTO	BORQUEZ	CONTRERAS	MARIO ALBERTO	H
1	Regiduría MR Suplente	OSCAR HERIBERTO	BAHUMEA	ARMENTA	OSCAR HERIBERTO	H
2	Regiduría MR Propietario/a	KARLA MILENI	COTA	ESPINOZA	KARLA	M
2	Regiduría MR Suplente	KARLA JOSELINE	PICOS	REYES	JOSELINE	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MELANIE YOSSELYN	COTA	ROJAS	YOSSELYN	M
3	Regiduría MR Suplente	NOEMI	CAMEZ	ESPINOZA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	--	--	--	--	--
1	Regiduría RP Suplente	--	--	--	--	--
2	Regiduría RP Propietario/a	--	--	--	--	--
2	Regiduría RP Suplente	NOEMI DEL ROSARIO	ESPINOZA	GIL	NOEMI	M
3	Regiduría RP Propietario/a	KARLA JOSELINE	PICOS	REYES	JOSELINE	M
3	Regiduría RP Suplente	MELANIE YOSSELYN	COTA	ROJAS	YOSSELYN	M

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CELIA	GASTELUM	VALENZUELA	CELIA GASTELUM	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ABELARDO	ARIAS	OROZCO	ABELITO ARIES	H
	Sind. en Proc. Suplente	KARLA AMELIA	ARIAS	MALDONADO	KARLA AMELIA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE	LOPEZ	SANCHEZ	GUADALUPE	H
1	Regiduría MR Suplente	NOHELY CELESTE	CUEVAS	CAMARGO	CELESTE	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SELENE SAMANTHA	CUEVAS	CAMARGO	SELENE SAMANTHA	M
2	Regiduría MR Suplente	ROSARIO	CASTRO	VALDEZ	ROSARIO	H
3	Regiduría MR Propietario/a	CINTHIA ADILENE	CAMACHO	GASTELUM	ADILENE	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL ROSARIO	ANAYA	ARMENTA	MARIA ANAYA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ILDEFONSO	GASTELUM	VALENZUELA	IDELFONSO	H
4	Regiduría MR Suplente	VICTOR ALFONSO	GARCIA	GAMEZ	VICTOR GAMEZ	H
5	Regiduría MR Propietario/a	JESSI JANETH	SERRANO	DIAZ	JESSI JANETH	M
5	Regiduría MR Suplente	PAULINA MARESSA	LOPEZ	GASTELUM	PAULINA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	LUCIANO	ITURRIOS	SILVAS	LUCIANO SILVAS	H
6	Regiduría MR Suplente	CRISPINA	GAMEZ	CAMARGO	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	ADRIAN	GAMEZ	LUQUE	ADRIAN GAMEZ	H
7	Regiduría MR Propietario/a	ADRIAN	GAMEZ	LUQUE	ADRIAN GAMEZ	H
7	Regiduría MR Suplente	VICENTE	VALENZUELA		VICENTE	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CELIA	GASTELUM	VALENZUELA	CELIA GASTELUM	M
1	Regiduría RP Suplente	DIANA LIZETH	CUEVAS	CAMARGO	DIANA CUEVAS	M
2	Regiduría RP Propietario/a	HORACIO	GONZALEZ	FELIX	HORACIO	H
2	Regiduría RP Suplente	JUAN FRANCISCO	GUERRERO	CUEVAS	JUAN FRANCISCO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CRISPINA	GAMEZ	CAMARGO	--	M
3	Regiduría RP Suplente	NATALIA	CAMARGO	CRUZ	NATALIA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ADRIAN	GAMEZ	LUQUE	ADRIAN GAMEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ADRIAN	GAMEZ	LUQUE	ADRIAN GAMEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	LUCIANO	ITURRIOS	SILVAS	LUCIANO SILVAS	H
5	Regiduría RP Propietario/a	SELENE SAMANTHA	CUEVAS	CAMARGO	SELENE SAMANTHA	M
5	Regiduría RP Suplente	NOHEL CELESTE	CUEVAS	CAMARGO	CELESTE	M

Municipio SINALOA						
-------------------	--	--	--	--	--	--

No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ERIKA	VAZQUEZ	ARRELLANO	ERIKA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	MORENO	VILLANUEVA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	EDUARDO ARMANDO	ESCALANTE	MORENO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	BRISEIDA	VALDEZ	RAZO	BRISEIDA	M
1	Regiduría MR Suplente	VICTOR	VALDEZ	VALDEZ	VICTOR	H
2	Regiduría MR Propietario/a					
2	Regiduría MR Suplente	FRANCISCA	VALDEZ	LLANES	FRANCISCA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	BRISA MARINA	ABOYTES	GOMEZ	BRISA MARINA	M
3	Regiduría MR Suplente	ELVIRA	INFANTE	CASTRO	ELVIRA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MARISA NATALI	CORTEZ	RUIZ	CLARISSA	M
4	Regiduría MR Suplente	JUAN JOSE	RUIZ	RUBIO	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	REYNA KARELY	ONTIVEROS	MARTINEZ	REYNA ONTIVEROS	M
5	Regiduría MR Suplente	CRISTINA	ONTIVEROS	MARTINEZ	CRITINA ONTIVEROS	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ERIKA	VAZQUEZ	ARELLANO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	CECILIA DEL ROSARIO	ESCALANTE	MORENO	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MATILDE JUDITH	MORENO	BERNAL	--	M
2	Regiduría RP Suplente	CARLOS GUADALUPE	ESCALANTE	MORENO	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ELVIRA	INFANTE	CASTRO	ELVIRA	M
3	Regiduría RP Suplente	EDUARDO	MEZA	SOTO	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	CRISTINA GUADALUPE	ONTIVEROS	MARTINEZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	KARINA	VALDEZ	VALDEZ	--	M

Municipio ANGOSTURA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ISRAEL	CASTRO	CASTRO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MIRNA SUSANA	TRUJILLO	DUARTE	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	LAURA ELENA	MARTINEZ	ZAMBADA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	REMBERTO	ACOSTA	MONTOYA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JESUS ROBERTO	BOJORQUEZ	URIAS	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO DOMINGA	SABEDRA	PARRA	DOMINGA	M
2	Regiduría MR Suplente	DIANA NAYELI	SANCHEZ	ZAVALA	NAYELI	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS NORBERTO	ACOSTA	GARCIA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	ARMANDO ALFONSO	RUBIO	MONTOYA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ISRAEL	CASTRO	CASTRO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	REMBERTO	ACOSTA	MONTOYA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	SARAHÍ	CASTRO	REYES	--	M
2	Regiduría RP Suplente	GLADISELA	PAREDES	CEBREROS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS NORBERTO	ACOSTA	GARCIA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ARMANDO ALFONSO	RUBIO	MONTOYA	--	H

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	HILDA VANESSA	GALINDO	CASTRO	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JOSE	LOPEZ	RIVAS	JOSE	H

Sind. en Proc. Suplente						
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ROSELA	ROJO	CASTRO	ROSELA	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA HILDA	ZAMORA	CHAVEZ	MARIA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO	DIAZ	ZAMORA	SERGIO	H
2	Regiduría MR Suplente	CARLOS ALEJANDRO	GALINDO	CASTRO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	AIDA CRISTINA	GERARDO	LOPEZ	CRISTINA	M
3	Regiduría MR Suplente	RUBI ESTEFANIA	AYALA	CERVANTES	ESTEFANIA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ALFREDO	ESTRADA	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría MR Suplente	ISRAEL	RICHARD	INZUNZA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	VIVIANA	MUÑOZ	CORONA	--	M
5	Regiduría MR Suplente	NANCY GUADALUPE	APODACA	ROJO	NANCY	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	HILDA VANESSA	GALINDO	CASTRO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA HILDA	ZAMORA	CHAVEZ	MARIA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	SERGIO	DIAZ	ZAMORA	SERGIO	H
2	Regiduría RP Suplente	CARLOS ALEJANDRO	GALINDO	CASTRO	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	AIDA CRISTINA	GERARDO	LOPEZ	CRISTINA	M
3	Regiduría RP Suplente	RUBI ESTEFANIA	AYALA	CERVANTES	ESTEFANIA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ALFREDO	ESTRADA	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE LUIS	GARCIA	LIZARRAGA	LUIS	H

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOVITA	GRACIANO	QUIÑONEZ	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JESUS	QUIÑONEZ	MONTOYA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	CECILIO	QUIÑONEZ	LEAL	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ISABEL	GUEVARA	NORIEGA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	BERTHA ALICIA	MACHADO	QUIÑONEZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANGEL	ZAZUETA	PORTILLO	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS HARISAH	ZAZUETA	MACHADO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	BALVINA	VALENZUELA	LOPEZ	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA AMELIA	MONTOYA	LOPEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	--	--	--	--	--
4	Regiduría MR Suplente	--	--	--	--	--
5	Regiduría MR Propietario/a	--	--	--	--	--
5	Regiduría MR Suplente	--	--	--	--	--
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOVITA	GRACIANO	QUIÑONEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	BERTHA ALICIA	MACHADO	QUIÑONEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ANGEL	ZAZUETA	PORTILLO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS HARISAH	ZAZUETA	MACHADO	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	BALVINA	VALENZUELA	LOPEZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA AMELIA	MONTOYA	LOPEZ	--	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MIGUELINA	RODRIGUEZ	GUERRERO	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JORGE ENRIQUE	ARAUJO	AMARILLAS	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ANGEL	VILLA	MEDINA	--	H

Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FELIBERTA	VALENZUELA	PEREZ	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA LILIANA	BELTRAN	MADUEÑO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CESAR PORFIRIO	MEZA	PIÑUELAS	--	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA IRENE	SARABIA	LARA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	OLGA SULEMA	ARAUJO	AMARILLAS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	PETRA	LARA	QUIROZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MIGUELINA	RODRIGUEZ	GUERRERO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA IRENE	SARABIA	LARA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS FERNANDO	SARABIA	LARA	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JUAN CARLOS	SARABIA	LARA	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	FELIBERTA	VALENZUELA	PEREZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	PETRA	LARA	QUIROZ	--	M

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LETICIA	GUTIERREZ	NIEBLA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	AGUSTIN	ESTOLANO	GONZALEZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	OSCAR	CERVANTES	CASANOVA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ISABEL	ESPARZA	MEDINA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA MAGDALENA	ARREDONDO	RAYA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE MAHOMED ALI	CASTAÑEDA	GASTELUM	--	H
2	Regiduría MR Suplente	VICTOR MANUEL	CHAVIRA	MENDOZA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	LUISIANA GUADALUPE	TORRES	VERDUGO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ANGELICA MARIA	ROMERO	MARTINEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL PILAR	INZUNZA	ARRIAGA	--	H
4	Regiduría MR Suplente	MARIA ELVIRA	MARTINEZ	VALLARDO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	MILAGROS GUADALUPE	ROCHIN	RODRIGUZZ	MILAGROS	M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE DE JESUS	MEDINA	ESPARZA	MARIA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA JOSEFINA	GONZALEZ	MERCADO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	LUZ IMELDA	ZAMORA	MUÑOZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LETICIA	GUTIERREZ	NIEBLA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA VICTORIA	CONTRERAS	BARRERAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JOSE DE LA LUZ	CARDENAS	CASTRO	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ELVIA MARGARITA	IBARRA	REYES	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	REYNA ISABEL	MENDOZA	RAMIREZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	ALMA ANGELINA	OLMEDA	RUBIO	--	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS ALFREDO	TAPIA	JIMENEZ	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	BRENDA VERONICA	MORAILA	REYES	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	CRUZ ARCELIA	GUERRA	PACHECO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CATIA ESMIT	MARTINEZ	CASTELO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	NIDIA RAMONA	AGUIRRE	PACHECO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN ANTONIO	LOPEZ	PEREDA	--	H
2	Regiduría MR Suplente	SEBASTIAN	ARMENTA	ASTORGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	CAMY JHOANNA	CARDENAS	ZAVALA	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ELVIRA	URIAS	RETANA	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JUAN CARLOS	GONZALEZ	PARRA	--	H

4	Regiduría MR Suplente	FERNANDO	SANTOS	PADILLA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ELENA	PADILLA	LOPEZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	JOSEFINA GUADALUPE	INZUNZA	OLIVAS	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	FELIPA	PACHECO	AVILA	--	M
6	Regiduría MR Suplente	ANA KAREN	FELIX	GONZALEZ	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DOLORES	ALTAMIRANO	RAMIREZ	--	M
7	Regiduría MR Suplente	MARIA ESTHER	RIVERA	BARRANCAS	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ALFREDO	TAPIA	JIMENEZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	KARLA MACRINA	BELTRAN	MONREAL	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	SINDYA YULIANA	HIGUERA	RIVERA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	AYLIN GABRIELA	TAPIA	MORALES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	RUBEN CENOBIO	BELTRAN	MONREAL	--	H
3	Regiduría RP Suplente	JANETH CITLALY	DIAZ	RETANA	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JUANITA DE JESUS	FELIX	VALENCIA	--	M
4	Regiduría RP Suplente	BLANQUITA GUADALUPE	MEZA	BELTRAN	--	M
5	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL FLAVIO	CORDOVA	LOPEZ	--	H
5	Regiduría RP Suplente	JOSE RUBEN	BELTRAN	ALTAMIRANO	--	H

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JULIO	LOZANO	BAILON	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	NOHELY GUADALUPE	MARTINEZ	LARA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ANGELICA YUDITH	ROSALES	RIOS	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE GILBERTO	BURGUEÑO	TORRES	--	H
1	Regiduría MR Suplente	SAUL JOEL	ZAMORA		--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ADRIANA	LOPEZ	FELIX	--	M
2	Regiduría MR Suplente	VERLA ISABEL	INZUNZA	GARCIA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GERARDO	MANJARREZ	MAGALLANES	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS RAMON	SICAIROS	LOPEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JULIO	LOZANO	BAILON	--	H
1	Regiduría RP Suplente	JUAN FRANCISCO	DOMINGUEZ	GARCIA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ADRIANA	LOPEZ	FELIX	--	M
2	Regiduría RP Suplente	VERLA ISABEL	INZUNZA	GARCIA	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GERARDO	MANJARREZ	MAGALLANES	--	H
3	Regiduría RP Suplente	JESUS RAMON	SICAIROS	LOPEZ	--	H

Municipio COSALÁ						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ELODIA	TORRES	CORRALES	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	LAMBERTO ELENO	URREA	FRANCO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	OCTAVIO	FELIX	URREA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ROSA AMELIA	TORRES	NORIEGA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ALMA LORENA	TORRES	MADERO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIO	ZAZUETA	MARTINEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	RAMON	FELIX	URREA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ANALLELY	URREA	FRANCO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MANUELA GUADALUPE	TORRECILLAS	GARCIA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ANALLELY	URREA	FRANCO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MANUELA GUADALUPE	TORRECILLAS	GARCIA	--	M

2	Regiduría RP Propietario/a	MARIO	ZAZUETA	MARTINEZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	RAMON	FELIX	URREA	--	H

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	FRANCISCO DE SALES	CASTRO	CORRAL	FRANCISCO DE SALES	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	IRLANDA JANETH	GONZALEZ	VIDAL	IRLANDA	M
	Sind. en Proc. Suplente	XOCHITL NATZELY	MARTINEZ	ROSAS	XOCHITL	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	RAFAEL	QUEZADA	GUZMAN	RAFAEL	H
1	Regiduría MR Suplente	REMIGIO	NORIEGA	ZAMORA	RAMIGIO	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AIRAM DEL SOCORRO	SANABRIA	PADILLA	AIRAM	M
2	Regiduría MR Suplente	IRMA ALICIA	GONZALEZ	VIDAL	IRMA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GERARDO	HERRERA	GARCIA	AIRAM	H
3	Regiduría MR Suplente	FRANCISCO JAVIER	CASTRO	VEGA	JAVIER	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LIZBETH CRISTINA	CASTRO	VEGA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	--	--	--	--	--
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS MIGUEL	VAZQUEZ	ERENAS	MIGUEL	H
2	Regiduría RP Suplente	REMIGIO	NORIEGA	ZAMORA	RAMIGIO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	AIRAM DEL SOCORRO	SANABRIA	PADILLA	AIRAM	M
3	Regiduría RP Suplente	IRMA ALICIA	GONZALEZ	VIDAL	IRMA	M

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GERMAN ISIDRO	MEZA	IBARRA	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	BIANCA PALOMA	HIDALGO	FLORES	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA GUADALUPE	OVALLE	SARABIA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	VICTOR HUGO	VAL	RODRIGUEZ	VAL	H
1	Regiduría MR Suplente	YESSICA	GUZMAN	SALCIDO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DIANA GUADALUPE	PEREZ	LARA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	DANIELA	AYALA	FAJARDO	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ALAN	BASTIDAS	CARDENAS	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSE MANUEL	GUEVARA	RAMOS	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	GERMAN ISIDRO	MEZA	IBARRA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE ALAN	BASTIDAS	CARDENAS	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	YESSICA	GUZMAN	SALCIDO	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ERIKA LIZBETH	LABRADOR	MANCILLAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	VICTOR HUGO	VAL	RODRIGUEZ	VAL	H
3	Regiduría RP Suplente	KARELIA GUADALUPE	FONSECA	PEREZ	--	M

Municipio MAZATLÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DAVID	CASTRO	CASTELLANOS	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	CIELO NORMA	CARDOS	LEYVA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	AYLIN MARICRUZ	CORAL	RUIZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS ENRIQUE	VENEGAS	TOLEDO	--	H
1	Regiduría MR Suplente	IRMA ISABEL	AVILA	OLIVAS	--	M

2	Regiduría MR Propietario/a	KAREN FERNANDA	VILLALPANDO	RESENDIS	--	M
2	Regiduría MR Suplente	YESICA	RAMIREZ	PEREZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ANTONIO ALEJANDRO	VAZQUEZ	ZATARAIN	--	H
3	Regiduría MR Suplente	VERONICA XOCHITL	PORTUGAL	CHAVEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	OLGA JUDIITH	NAVARRO	GUEVARA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	HERNADEZ	RAMOS	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	WILFRIDO	SANDOVAL	SOLANO	--	H
5	Regiduría MR Suplente	GREGORIA PATRICIA	LOPEZ	YEE	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	DANIELA	RESENDIS	AMBRIZ	--	M
6	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL REFUGIO	TORRES	VAQUERA	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	FERNANDO JEFFETH	HERRERA	TORRES	--	H
7	Regiduría MR Suplente	MARISELA	TORRES	VAQUERA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DAVID	CASTRO	CASTELLANOS	--	H
1	Regiduría RP Suplente	IRMA ISABEL	AVILA	OLIVAS	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARCELA	GRACIANO	PALOMERA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	JESSICA JANETH	ARRIAGA	PADILLA	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	CARLOS ENRIQUE	VENEGAS	TOLEDO	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ANTONIO ALEJANDRO	VAZQUEZ	ZATARAIN	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	SARA JULIETA	MONTAÑO	TIRADO	--	M
4	Regiduría RP Suplente	--	--	--	--	--
5	Regiduría RP Propietario/a	JAVIER	AGUILAR	GARCIA	--	H
5	Regiduría RP Suplente	MARICRUZ	GUERRA	ZAVALA	--	M

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	VERONICA YONARA	MORENO	OROZCO	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	OSCAR OMAR	CARVAJAL	ALVARADO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ALBERTO	LUNA	LOPEZ	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	INGRID DEL CARMEN	LOPEZ	TOLEDO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	VIRIDIANA	VALENCIA	RODRIGUEZ	VIRIDIANA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ESTHER ELIZABETH	MEJIA	OCHOA	ESTHER	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA LUISA	PALOMARES	VIERA	LUISA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	HUMBERTO DE JESUS	ACOSTA	DENIS	HUMBERTO	H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS	ROJAS	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MARTHA ELENA	IBARRA	DOMINGUEZ	MARTHA	M
4	Regiduría MR Suplente	BRENDA RAQUEL	AGUILAR	ZAMUDIO	BRENDA	M
5	Regiduría MR Propietario/a	VANESA LIZETH	NAVARRO	DELGADO	VANESSA	M
5	Regiduría MR Suplente	MARGARITA	TORRES	MORENO	MARGARITA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	VERONICA YONARA	MORENO	OROZCO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	VIRIDIANA	VALENCIA	RODRIGUEZ	VIRIDIANA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ESTHER ELIZABETH	MEJIA	OCHOA	ESTHER	M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA LUISA	PALOMARES	VIERA	LUISA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	HUMBERTO DE JESUS	ACOSTA	DENIS	HUMBERTO	H
3	Regiduría RP Suplente	JESUS	ROJAS	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría RP Propietario/a	VANESA LIZETH	NAVARRO	DELGADO	VANESSA	M
4	Regiduría RP Suplente	MARGARITA	TORRES	MORENO	MARGARITA	M

29. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- *Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.*

Ahora bien, el Lineamiento para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- *La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.*

Artículo 10.- *En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.*

Artículo 11.- *En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.*

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Encuentro Solidario Sinaloa:

a).- Se interpreta que el Partido Encuentro Solidario Sinaloa cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los dieciocho Ayuntamientos que originalmente postuló, diez candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y ocho del género masculino;

b).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, se permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino, como es el caso de algunas de las fórmulas registradas por el Partido Encuentro solidario Sinaloa; sin embargo dichas formulas se contabilizan como formulas integradas por hombres para efectos de la paridad vertical.

Al respecto se advierte en la fórmula registrada en el numero 2 de la planilla de Mayoría Relativa para el ayuntamiento de Guasave así como las fórmulas 4 de Mayoría Relativa, así como el 2 y 3 de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Sinaloa, aparece registradas como propietaria Mujeres sin embargo la suplencia son candidaturas de Hombres, circunstancia que es contraria a lo que señala el artículo 6 de los Lineamientos; esto, a pesar de haber sido requerido al partido político para que realizara las sustituciones correspondientes.

En tales circunstancias al resultar contrario a lo señalado por la Ley, no es posible avalar el registro de las candidaturas antes señaladas.

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las dieciocho listas municipales de representación proporcional que finalmente se le tienen por postuladas, nueve de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las ocho restantes, por el género masculino, con la anotación de que en uno de los municipios, Juan José Rios, no se registra la primer fórmula de esa lista.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el caso concreto, el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, al ser partido de reciente creación no le aplica dicho precepto, sin embargo, como ya se mencionó cumple a satisfacción con la paridad horizontal.

El artículo 11 del Lineamiento para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de las candidaturas, señala que, los partidos políticos, ya sea en coalición, candidatura común o bien por si solos, deberán postular al menos dos

candidatas Mujeres a la Presidencia Municipal en los Ayuntamientos de Culiacán, Ahome, Mazatlán y Guasave.

En este caso, el Partido Encuentro Solidario Sinaloa postuló planillas de mayoría relativa encabezados por mujeres en los municipios de Ahome y Guasave, en tanto que en Mazatlán y Culiacán encabezan la planilla hombres, por lo que cumplen con la normatividad.

30. Por otra parte, de conformidad con lo establecido por artículo 19, en relación con los artículos 9, 10, 16 y 17, todos del Lineamiento para la postulación de candidaturas indígenas de este Instituto, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar candidaturas indígenas, conforme a lo siguiente:

I. En los municipios de Choix y El Fuerte,

- a) Dos fórmulas de candidaturas indígenas a regidurías en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula de candidaturas indígenas dentro de los primeros dos lugares de la lista municipal de representación proporcional.

Si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración, se tendrá por cumplida la postulación de una de las fórmulas señaladas en el inciso a).

II. En los municipios de Ahome, Guasave, Navolato, Concordia y Escuinapa,

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a), se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 19 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

El Partido Encuentro Solidario Sinaloa cumple con la postulación exigida por estos lineamientos, dado que presenta fórmulas indígenas en:

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Choix en la Presidencia Municipal con el ciudadano Ramon Antonio Arredondo López y en la fórmula de la Sindicatura de Procuración Integrada por Angela Edén Chinchillas Gastelum, como propietaria

y Bernarda Torres Robles, como suplente, así como la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de RP, integrada por el ciudadano Ramon Antonio Arrendo López, como propietario, y María Elena Ruelas Torres, como suplente, quienes se acreditan con las constancias expedidas por el ciudadano Arnoldo Castro Estrada, Kobanaro tradicional del pueblo indígena de Baymena, Choix, Sinaloa, en donde se hace constar que el y las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoreme del Estado de Sinaloa.

La planilla del municipio de El Fuerte, Si bien consta la fórmula de Regiduría 1 de mayoría relativa, integrada por Jesus Armando Apodaca Valenzuela, como propietario y Eunice Yesenia Herrera Buitimea, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Ramon Jesus Ruiz Valdez, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Indígena "Todos los Santos" de Tehueco, El Fuerte, Sinaloa, en donde se hace constar que él y la mencionada ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoreme-Mayo del Estado de Sinaloa, lo cierto es que hace falta el registro de otra fórmula para cumplir con el Lineamiento.

Mientras que en la lista de Representación Proporcional de la fórmula compuesta por Dolores Enriquez Gil Flores, como propietaria y Gilda María Mopa Gonzalez, como suplente esta última siendo acreditada por Eliseo Armenta Yucupicio del Centro Ceremonial San Gerónimo, Mochicahui, El Fuerte.

- En los municipios de Ahome y de Escuinapa no se cumple pues no acreditan la autoadscripción calificada, ya que no se advierte que quien firma el documento que acompañan sea alguna de las autoridades de las que se enuncian en el Lineamiento de Postulación de Candidatura Indígena tales como Gobernador Indígena, Asamblea Comunitaria, Consejo de Ancianos, Comisarías, Asociaciones Civiles Indígenas, Asamblea de Autoridades Tradicionales, liderazgo de Comunidad y Comisaría Ejidal, mismas que fueron determinadas por personas de comunidades indígenas según la Consulta realizada en 2023 por este instituto electoral.

Así como tampoco se advierte postulación de fórmula alguna de Representación proporcional.

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Guasave en la Candidatura a Presidenta Municipal por la ciudadana Celia Gastelum Valenzuela y en la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de representación proporcional, integrada por Celia Gastelum Valenzuela, como propietario, y Diana Lizeth Cuevas Camargo, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por los ciudadanos Vicente Valenzuela, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Santa Cruz de Los Ángeles del Triunfo, Guasave, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Mayo-Yoreme del Estado de Sinaloa.

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Navolato en la fórmula de la posición 3 integrada por Luisiana Guadalupe Torres Verdugo, como propietario, y Angelica María Romero Martínez, como suplente, y en la fórmula de la posición 3, en la lista municipal de representación proporcional, integrada por José de la Luz Cárdenas Castro, como propietario y Elvia Margarita Ibarra Reyes, como suplente quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Juan López García Coordinador Estatal del Movimiento de unificación Lucha Triqui (MULT-2018) donde se hace constar que el y las mencionadas ciudadanas pertenecen a la etnia Yoreme practicantes de usos y costumbres, de abuelos y padres hablantes de la lengua indígena Yoreme.

Por lo que, se acredita de forma parcial la postulación de candidatura indígena en los ayuntamientos arriba señalados, donde es necesario que la formula completa acredite la autoadscripción indígena.

Al respecto, resulta relevante considerar la obligatoriedad que tienen los partidos políticos que participan en el proceso electoral local 2023-2024, de atender a plenitud los acuerdos que emita este Consejo General, particularmente los que se traten de Acciones Afirmativas para el pleno ejercicio de derechos de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, por lo que aplicando por analogía el párrafo tercero del artículo 192 de la LIPEES, es procedente imponer al Partido Sinaloense una **Amonestación Pública**, ya que a pesar de habersele requerido y otorgado un plazo de 72 horas para que presentara la documentación con la que acreditara la postulación de la fórmula completa, de candidatura de personas indígenas no subsanó dicho requerimiento.

31. Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Encuentro Solidario Sinaloa, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
32. De conformidad a lo establecido en el acuerdo IEES/CG049/23, emitido por este Consejo General el 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la diversidad sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a efectos de que los partidos políticos por sí mismos, en coaliciones o candidatura común, postulen en las planillas de los veinte municipios a por lo menos una formula integrada por personas de entre 18 y 29 años de edad, el Partido Encuentro Solidario Sinaloa incumple con la acción afirmativa en favor de la juventud, en virtud de que se pudo constatar que de los 18 ayuntamientos en los que está postulando planillas de mayoría relativa, solo en 8 está postulando fórmulas integradas por personas jóvenes, es decir de 18 a 29 años de edad, de las cuales seis están encabezadas por el género femenino y dos por el género masculino.

Sin que se pueda tener por acreditado el cumplimiento total de esta Acción Afirmativa pues es necesario postular el resto de formulas en planillas de los ayuntamientos de

Ahome, Choix, Salvador Alvarado, Mocorito, Sinaloa, Mazatlán, Escuinapa, Eldorado, Badiraguato y Elota.

33. Al respecto, resulta relevante considerar la obligatoriedad que tienen los partidos políticos que participan en el proceso electoral local 2023-2024, de atender a plenitud los acuerdos que emita este Consejo General, particularmente los que se traten de Acciones Afirmativas para el pleno ejercicio de derechos de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, por lo que aplicando por analogía el párrafo tercero del artículo 192 de la LIPEES, es procedente imponer al Partido Encuentro Solidario Sinaloa una **Amonestación Pública**, ya que a pesar de habersele requerido y otorgado un plazo de 72 horas para que presentara la documentación con la que acreditara la postulación de fórmulas de candidatura indígenas, de personas jóvenes en los Ayuntamientos ya señalados así como la falta de sustituciones para atender el principio de representación proporcional, a pesar de haber sido requerido.
34. En consecuencia, es procedente la amonestación y otorgarle un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, para que presente la fórmula de candidatura correspondiente y realice la sustitución que corresponda en las planillas de los mencionados Ayuntamientos. Lo anterior, sin que resulte procedente realizar un cambio en la planilla de Mayoría Relativa que implique disminución en la postulación de Mujeres.
35. Que en relación con la verificación a que se refiere el numeral 17 de los Lineamientos referente a no contar con sentencia firme según lo relatado en el antecedente XVII, del informe rendido por el Supremo Tribunal de Justicia de fecha 13 de abril de 2024; se desprende que ninguna persona de las que postula el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, cuentan con sentencia firme de los delitos ahí mencionados.
36. Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los veinte municipios, así como sus respectivas listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio representación proporcional, presentadas por el Partido Encuentro Solidario Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos siguientes:

1. Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	RAMON ANTONIO	ARREDONDO	LOPEZ	YOREME CHOIX	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ANGELA EDEN	CHINCHILLAS	GASTELUM	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	BERNARDA	TORRES	ROBLEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	MINERO	ORTEGA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	PABLO	BALTAZAR	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CELIA ELVIRA	CHAVEZ	CISNEROS	--	M
2	Regiduría MR Suplente	ONORIA	GASTELUM	TORRES	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	GASTELUM	JIMENEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	MILAGROS ESTEFANIA	VALENZUELA	NUÑEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RAMON ANTONIO	ARREDONDO	LOPEZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	MARIA ELENA	RUELAS	TORRES	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE YESENIA	CASTRO	URIAS	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ONORIA	GASTELUM	TORRES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO	ALVAREZ	RUIZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ORLANDO	ALVAREZ	VEGA	--	H

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DOLORES ENRIQUE	GIL	FLORES	LOLIQUI	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	YOSELYN GUADALUPE	FLORES	RIVERA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	IRIS MARIANA	VEGA	GASTELUM	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ARMANDO	APODACA	VALENZUELA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	EUNICE YESENIA	HERRERA	BUITIMEA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DOLORES PATRICIA	VEGA	GARCIA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	PERLA GABRIELA	GRIJALVA	APODACA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS GILBERTO	ALVAREZ	DIAZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSE ALEJANDRO	FLORES	PACHECO	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	DULCE MILAGROS	QUINTERO	BASOPOLI	--	M
4	Regiduría MR Suplente	JUANA ANTONIA	COTA	COTA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALEJANDRO	MENDEZ	ROSAS	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ONNIEL FERNANDO	VALDEZ	URIAS	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DOLORES ENRIQUE	GIL	FLORES	LOLIQUI	H
1	Regiduría RP Suplente	GILDA MARIA	MOPA	GONZALEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESSELY DEL ROSARIO	ESTRELLA	VEGA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANAHI GISELA GUADALUPE	GIL	FLORES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	SANTIGO	IBARRA	ANAYA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	JORGE ALBERTO	CHAVEZ	DONES	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	AMAIRAMI GABRIELA	AYALA	SOTO	--	M
4	Regiduría RP Suplente	SOFIA GUADALUPE	ZAÑUDO	LUGO	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIBEL	FLORES	ISLAS	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARTHA CECILIA	GONZALEZ	ACOSTA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ANA LILIA	PATIÑO	GUTIERREZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS PATRICIO	MORALES	FIGUEROA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JESUS OSCAR	FLORES	QUIÑONES	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MIRSA PAZ	ARAUZ	CRUZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	DAINE FABEMALI	MACHADO	LIERA	--	M

3	Regiduría MR Propietario/a	RUBEN	MORALES	ROSAS	--	H
3	Regiduría MR Suplente	VALENTIN	PARRA	GONZALEZ	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	ANA KAREN	ALVAREZ	REYES	--	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTINA ICELA	ESPINOZA	VALENZUELA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ALBERTO	NEVAREZ	CASTRO	--	H
5	Regiduría MR Suplente	AURORA	POMPA	SANCHEZ	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ALFREDO	NAVARRO	COLIN	--	H
6	Regiduría MR Suplente	ROSA LILIA	PEREZ	LOPEZ	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ANA LUCIA	CASTRO	GIL	--	M
7	Regiduría MR Suplente	GEMA LUCERO	ESTRADA	MACHADO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO LUIS	MORALES	FIGUEROA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	CARLOS PATRICIO	MORALES	FIGUEROA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARTINA ICELA	ESPINOZA	VALENZUELA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANA KAREN	ALVAREZ	REYES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE ALFREDO	NAVARRO	COLIN	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ROSA LILIA	PEREZ	LOPEZ	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	AURORA	POMPA	SANCHEZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	MIRSA PAZ	ARAUZ	CRUZ	--	M
5	Regiduría RP Propietario/a	ARCADIO	GALIANA	EREVA	--	H
5	Regiduría RP Suplente	ALBERTO	NEVAREZ	CASTRO	--	H

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	NOEMI DEL ROSARIO	ESPINOZA	GIL	NOEMI	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ESTEFANIA	PALAFX	GRACIANO	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	TANIA CAROLINA	OLAIS	RICO	TANIA CAROLINA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIO ALBERTO	BORQUEZ	CONTRERAS	MARIO ALBERTO	H
1	Regiduría MR Suplente	OSCAR HERIBERTO	BAHUMEA	ARMENTA	OSCAR HERIBERTO	H
2	Regiduría MR Propietario/a	KARLA MILENI	COTA	ESPINOZA	KARLA	M
2	Regiduría MR Suplente	KARLA JOSELINE	PICOS	REYES	JOSELINE	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MELANIE YOSSELYN	COTA	ROJAS	YOSSELYN	M
3	Regiduría MR Suplente	NOEMI	CAMEZ	ESPINOZA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	--	--	--	--	--
1	Regiduría RP Suplente	--	--	--	--	--
2	Regiduría RP Propietario/a	--	--	--	--	--
2	Regiduría RP Suplente	NOEMI DEL ROSARIO	ESPINOZA	GIL	NOEMI	M
3	Regiduría RP Propietario/a	KARLA JOSELINE	PICOS	REYES	JOSELINE	M
3	Regiduría RP Suplente	MELANIE YOSSELYN	COTA	ROJAS	YOSSELYN	M

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CELIA	GASTELUM	VALENZUELA	CELIA GASTELUM	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ABELARDO	ARIAS	OROZCO	ABELITO ARIES	H
	Sind. en Proc. Suplente	KARLA AMELIA	ARIAS	MALDONADO	KARLA AMELIA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE	LOPEZ	SANCHEZ	GUADALUPE	H
1	Regiduría MR Suplente	NOHELY CELESTE	CUEVAS	CAMARGO	CELESTE	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SELENE SAMANTHA	CUEVAS	CAMARGO	SELENE SEMANTHA	M
2	Regiduría MR Suplente					
3	Regiduría MR Propietario/a	CINTHIA ADILENE	CAMACHO	GASTELUM	ADILENE	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL ROSARIO	ANAYA	ARMENTA	MARIA ANAYA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ILDEFONSO	GASTELUM	VALENZUELA	IDELFONSO	H
4	Regiduría MR Suplente	VICTOR ALFONSO	GARCIA	GAMEZ	VICTOR GAMEZ	H
5	Regiduría MR Propietario/a	JESSI JANETH	SERRANO	DIAZ	JESSI JANETH	M

5	Regiduría MR Suplente	PAULINA MARESSA	LOPEZ	GASTELUM	PAULINA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	LUCIANO	ITURRIOS	SILVAS	LUCIANO SILVAS	H
6	Regiduría MR Suplente	CRISPINA	GAMEZ	CAMARGO	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ADRIAN	GAMEZ	LUQUE	ADRIAN GAMEZ	H
7	Regiduría MR Suplente	VICENTE	VALENZUELA		VICENTE	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CELIA	GASTELUM	VALENZUELA	CELIA GASTELUM	M
1	Regiduría RP Suplente	DIANA LIZETH	CUEVAS	CAMARGO	DIANA CUEVAS	M
2	Regiduría RP Propietario/a	HORACIO	GONZALEZ	FELIX	HORACIO	H
2	Regiduría RP Suplente	JUAN FRANCISCO	GUERRERO	CUEVAS	JUAN FRANCISCO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CRISPINA	GAMEZ	CAMARGO	--	M
3	Regiduría RP Suplente	NATALIA	CAMARGO	CRUZ	NATALIA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ADRIAN	GAMEZ	LUQUE	ADRIAN GAMEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	LUCIANO	ITURRIOS	SILVAS	LUCIANO SILVAS	H
5	Regiduría RP Propietario/a	SELENE SAMANTHA	CUEVAS	CAMARGO	SELENE SEMANTHA	M
5	Regiduría RP Suplente	NOHEL CELESTE	CUEVAS	CAMARGO	CELESTE	M

Municipio SINALOA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ERIKA	VAZQUEZ	ARRELLANO	ERIKA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	MORENO	VILLANUEVA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	EDUARDO ARMANDO	ESCALANTE	MORENO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	BRISEIDA	VALDEZ	RAZO	BRISEIDA	M
1	Regiduría MR Suplente	VICTOR	VALDEZ	VALDEZ	VICTOR	H
2	Regiduría MR Propietario/a	KAREN MARGARITA	MENDOZA	URQUIDES	--	M
2	Regiduría MR Suplente	FRANCISCA	VALDEZ	LLANES	FRANCISCA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	BRISA MARINA	ABOYTES	GOMEZ	BRISA MARINA	M
3	Regiduría MR Suplente	ELVIRA	INFANTE	CASTRO	ELVIRA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MARISA NATALI	CORTEZ	RUIZ	CLARISSA	M
4	Regiduría MR Suplente					
5	Regiduría MR Propietario/a	REYNA KARELY	ONTIVEROS	MARTINEZ	REYNA ONTIVEROS	M
5	Regiduría MR Suplente	CRISTINA	ONTIVEROS	MARTINEZ	CRITINA ONTIVEROS	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ERIKA	VAZQUEZ	ARELLANO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	CECILIA DEL ROSARIO	ESCALANTE	MORENO	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MATILDE JUDITH	MORENO	BERNAL	--	M
2	Regiduría RP Suplente					
3	Regiduría RP Propietario/a	ELVIRA	INFANTE	CASTRO	ELVIRA	M
3	Regiduría RP Suplente					
4	Regiduría RP Propietario/a	CRISTINA GUADALUPE	ONTIVEROS	MARTINEZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	KARINA	VALDEZ	VALDEZ	--	M

Municipio ANGOSTURA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ISRAEL	CASTRO	CASTRO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MIRNA SUSANA	TRUJILLO	DUARTE	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	LAURA ELENA	MARTINEZ	ZAMBADA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	REMBERTO	ACOSTA	MONTOYA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JESUS ROBERTO	BOJORQUEZ	URIAS	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO DOMINGA	SABEDRA	PARRA	DOMINGA	M
2	Regiduría MR Suplente	DIANA NAYELI	SANCHEZ	ZAVALA	NAYELI	M

3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS NORBERTO	ACOSTA	GARCIA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	ARMANDO ALFONSO	RUBIO	MONTOYA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ISRAEL	CASTRO	CASTRO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	REMBERTO	ACOSTA	MONTOYA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	SARAHÍ	CASTRO	REYES	--	M
2	Regiduría RP Suplente	GLADISELA	PAREDES	CEBREROS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS NORBERTO	ACOSTA	GARCIA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ARMANDO ALFONSO	RUBIO	MONTOYA	--	H

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	HILDA VANESSA	GALINDO	CASTRO	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JOSE	LOPEZ	RIVAS	JOSE	H
	Sind. en Proc. Suplente	RAMON ELIAS	CASTRO	OLGUIN	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ROSELA	ROJO	CASTRO	ROSELA	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA HILDA	ZAMORA	CHAVEZ	MARIA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO	DIAZ	ZAMORA	SERGIO	H
2	Regiduría MR Suplente	CARLOS ALEJANDRO	GALINDO	CASTRO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	AIDA CRISTINA	GERARDO	LOPEZ	CRISTINA	M
3	Regiduría MR Suplente	RUBI ESTEFANIA	AYALA	CERVANTES	ESTEFANIA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ALFREDO	ESTRADA	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría MR Suplente	ISRAEL	RICHARD	INZUNZA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	VIVIANA	MUÑOZ	CORONA	--	M
5	Regiduría MR Suplente	NANCY GUADALUPE	APODACA	ROJO	NANCY	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	HILDA VANESSA	GALINDO	CASTRO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA HILDA	ZAMORA	CHAVEZ	MARIA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	SERGIO	DIAZ	ZAMORA	SERGIO	H
2	Regiduría RP Suplente	CARLOS ALEJANDRO	GALINDO	CASTRO	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	AIDA CRISTINA	GERARDO	LOPEZ	CRISTINA	M
3	Regiduría RP Suplente	RUBI ESTEFANIA	AYALA	CERVANTES	ESTEFANIA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ALFREDO	ESTRADA	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE LUIS	GARCIA	LIZARRAGA	LUIS	H

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOVITA	GRACIANO	QUIÑONEZ	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JESUS	QUIÑONEZ	MONTOYA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	CECILIO	QUIÑONEZ	LEAL	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ISABEL	GUEVARA	NORIEGA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	BERTHA ALICIA	MACHADO	QUIÑONEZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANGEL	ZAZUETA	PORTILLO	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS HARISAHÍ	ZAZUETA	MACHADO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	BALVINA	VALENZUELA	LOPEZ	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA AMELIA	MONTOYA	LOPEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	--	--	--	--	--
4	Regiduría MR Suplente	--	--	--	--	--
5	Regiduría MR Propietario/a	--	--	--	--	--

5	Regiduría MR Suplente	--	--	--	--	--
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOVITA	GRACIANO	QUIÑONEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	BERTHA ALICIA	MACHADO	QUIÑONEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ANGEL	ZAZUETA	PORTILLO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS HARISAH	ZAZUETA	MACHADO	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	BALVINA	VALENZUELA	LOPEZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA AMELIA	MONTOYA	LOPEZ	--	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MIGUELINA	RODRIGUEZ	GUERRERO	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JORGE ENRIQUE	ARAUJO	AMARILLAS	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ANGEL	VILLA	MEDINA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FELIBERTA	VALENZUELA	PEREZ	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA LILIANA	BELTRAN	MADUEÑO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CESAR PORFIRIO	MEZA	PIÑUELAS	--	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA IRENE	SARABIA	LARA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	OLGA SULEMA	ARAUJO	AMARILLAS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	PETRA	LARA	QUIROZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MIGUELINA	RODRIGUEZ	GUERRERO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA IRENE	SARABIA	LARA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS FERNANDO	SARABIA	LARA	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JUAN CARLOS	SARABIA	LARA	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	FELIBERTA	VALENZUELA	PEREZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	PETRA	LARA	QUIROZ	--	M

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LETICIA	GUTIERREZ	NIEBLA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	AGUSTIN	ESTOLANO	GONZALEZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	OSCAR	CERVANTES	CASANOVA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ISABEL	ESPARZA	MEDINA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA MAGDALENA	ARREDONDO	RAYA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE MAHOMED ALI	CASTAÑEDA	GASTELUM	--	H
2	Regiduría MR Suplente	VICTOR MANUEL	CHAVIRA	MENDOZA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	LUISIANA GUADALUPE	TORRES	VERDUGO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ANGELICA MARIA	ROMERO	MARTINEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL PILAR	INZUNZA	ARRIAGA	--	H
4	Regiduría MR Suplente	MARIA ELVIRA	MARTINEZ	VALLARDO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	MILAGROS GUADALUPE	ROCHIN	RODRIGUZZ	MILAGROS	M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE DE JESUS	MEDINA	ESPARZA	MARIA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA JOSEFINA	GONZALEZ	MERCADO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	LUZ IMELDA	ZAMORA	MUÑOZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LETICIA	GUTIERREZ	NIEBLA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA VICTORIA	CONTRERAS	BARRERAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JOSE DE LA LUZ	CARDENAS	CASTRO	--	H

3	Regiduría RP Suplente	ELVIA MARGARITA	IBARRA	REYES	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	REYNA ISABEL	MENDOZA	RAMIREZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	ALMA ANGELINA	OLMEDA	RUBIO	--	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS ALFREDO	TAPIA	JIMENEZ	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	BRENDA VERONICA	MORAILA	REYES	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	CRUZ ARCELIA	GUERRA	PACHECO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CATIA ESMIT	MARTINEZ	CASTELO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	NIDIA RAMONA	AGUIRRE	PACHECO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN ANTONIO	LOPEZ	PEREDA	--	H
2	Regiduría MR Suplente	SEBASTIAN	ARMENTA	ASTORGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	CAMY JHOANNA	CARDENAS	ZAVALA	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ELVIRA	URIAS	RETANA	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JUAN CARLOS	GONZALEZ	PARRA	--	H
4	Regiduría MR Suplente	FERNANDO	SANTOS	PADILLA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ELENA	PADILLA	LOPEZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	JOSEFINA GUADALUPE	INZUNZA	OLIVAS	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	FELIPA	PACHECO	AVILA	--	M
6	Regiduría MR Suplente	ANA KAREN	FELIX	GONZALEZ	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DOLORES	ALTAMIRANO	RAMIREZ	--	M
7	Regiduría MR Suplente	MARIA ESTHER	RIVERA	BARRANCAS	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ALFREDO	TAPIA	JIMENEZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	KARLA MACRINA	BELTRAN	MONREAL	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	SINDYA YULIANA	HIGUERA	RIVERA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	AYLIN GABRIELA	TAPIA	MORALES	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	RUBEN CENOBIO	BELTRAN	MONREAL	--	H
3	Regiduría RP Suplente	JANETH CITLALY	DIAZ	RETANA	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JUANITA DE JESUS	FELIX	VALENCIA	--	M
4	Regiduría RP Suplente	BLANQUITA GUADALUPE	MEZA	BELTRAN	--	M
5	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL FLAVIO	CORDOVA	LOPEZ	--	H
5	Regiduría RP Suplente	JOSE RUBEN	BELTRAN	ALTAMIRANO	--	H

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JULIO	LOZANO	BAILON	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	NOHELY GUADALUPE	MARTINEZ	LARA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ANGELICA YUDITH	ROSALES	RIOS	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE GILBERTO	BURGUEÑO	TORRES	--	H
1	Regiduría MR Suplente	SAUL JOEL	ZAMORA		--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ADRIANA	LOPEZ	FELIX	--	M
2	Regiduría MR Suplente	VERLA ISABEL	INZUNZA	GARCIA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GERARDO	MANJARREZ	MAGALLANES	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS RAMON	SICAIROS	LOPEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JULIO	LOZANO	BAILON	--	H
1	Regiduría RP Suplente	JUAN FRANCISCO	DOMINGUEZ	GARCIA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ADRIANA	LOPEZ	FELIX	--	M
2	Regiduría RP Suplente	VERLA ISABEL	INZUNZA	GARCIA	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GERARDO	MANJARREZ	MAGALLANES	--	H
3	Regiduría RP Suplente	JESUS RAMON	SICAIROS	LOPEZ	--	H

Municipio COSALÁ

No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ELODIA	TORRES	CORRALES	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	LAMBERTO ELENO	URREA	FRANCO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	OCTAVIO	FELIX	URREA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ROSA AMELIA	TORRES	NORIEGA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ALMA LORENA	TORRES	MADERO	--	
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIO	ZAZUETA	MARTINEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	RAMON	FELIX	URREA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ANALLELY	URREA	FRANCO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MANUELA GUADALUPE	TORRECILLAS	GARCIA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ANALLELY	URREA	FRANCO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MANUELA GUADALUPE	TORRECILLAS	GARCIA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIO	ZAZUETA	MARTINEZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	RAMON	FELIX	URREA	--	H

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	FRANCISCO DE SALES	CASTRO	CORRAL	FRANCISCO DE SALES	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	IRLANDA JANETH	GONZALEZ	VIDAL	IRLANDA	M
	Sind. en Proc. Suplente	XOCHITL NATZELY	MARTINEZ	ROSAS	XOCHITL	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	RAFAEL	QUEZADA	GUZMAN	RAFAEL	H
1	Regiduría MR Suplente	REMIGIO	NORIEGA	ZAMORA	RAMIGIO	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AIRAM DEL SOCORRO	SANABRIA	PADILLA	AIRAM	M
2	Regiduría MR Suplente	IRMA ALICIA	GONZALEZ	VIDAL	IRMA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GERARDO	HERRERA	GARCIA	AIRAM	H
3	Regiduría MR Suplente	FRANCISCO JAVIER	CASTRO	VEGA	JAVIER	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LIZBETH CRISTINA	CASTRO	VEGA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	--	--	--	--	--
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS MIGUEL	VAZQUEZ	ERENAS	MIGUEL	H
2	Regiduría RP Suplente	REMIGIO	NORIEGA	ZAMORA	RAMIGIO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	AIRAM DEL SOCORRO	SANABRIA	PADILLA	AIRAM	M
3	Regiduría RP Suplente	IRMA ALICIA	GONZALEZ	VIDAL	IRMA	M

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GERMAN ISIDRO	MEZA	IBARRA	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	BIANCA PALOMA	HIDALGO	FLORES	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA GUADALUPE	OVALLE	SARABIA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	VICTOR HUGO	VAL	RODRIGUEZ	VAL	H
1	Regiduría MR Suplente	YESSICA	GUZMAN	SALCIDO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DIANA GUADALUPE	PEREZ	LARA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	DANIELA	AYALA	FAJARDO	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ALAN	BASTIDAS	CARDENAS	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSE MANUEL	GUEVARA	RAMOS	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						

1	Regiduría RP Propietario/a	GERMAN ISIDRO	MEZA	IBARRA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE ALAN	BASTIDAS	CARDENAS	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	YESSICA	GUZMAN	SALCIDO	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ERIKA LIZBETH	LABRADOR	MANCILLAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	VICTOR HUGO	VAL	RODRIGUEZ	VAL	H
3	Regiduría RP Suplente	KARELIA GUADALUPE	FONSECA	PEREZ	--	M

Municipio MAZATLÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DAVID	CASTRO	CASTELLANOS	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	CIELO NORMA	CARDOS	LEYVA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	AYLIN MARICRUZ	CORAL	RUIZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS ENRIQUE	VENEGAS	TOLEDO	--	H
1	Regiduría MR Suplente	IRMA ISABEL	AVILA	OLIVAS	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	KAREN FERNANDA	VILLALPANDO	RESENDIS	--	M
2	Regiduría MR Suplente	YESICA	RAMIREZ	PEREZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ANTONIO ALEJANDRO	VAZQUEZ	ZATARAIN	--	H
3	Regiduría MR Suplente	VERONICA XOCHITL	PORTUGAL	CHAVEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	OLGA JUDIITH	NAVARRO	GUEVARA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	HERNADEZ	RAMOS	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	WILFRIDO	SANDOVAL	SOLANO	--	H
5	Regiduría MR Suplente	GREGORIA PATRICIA	LOPEZ	YEE	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	DANIELA	RESENDIS	AMBRIZ	--	M
6	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL REFUGIO	TORRES	VAQUERA	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	FERNANDO JEFFETH	HERRERA	TORRES	--	H
7	Regiduría MR Suplente	MARISELA	TORRES	VAQUERA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DAVID	CASTRO	CASTELLANOS	--	H
1	Regiduría RP Suplente	IRMA ISABEL	AVILA	OLIVAS	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARCELA	GRACIANO	PALOMERA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	JESSICA JANETH	ARRIAGA	PADILLA	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	CARLOS ENRIQUE	VENEGAS	TOLEDO	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ANTONIO ALEJANDRO	VAZQUEZ	ZATARAIN	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	SARA JULIETA	MONTAÑO	TIRADO	--	M
4	Regiduría RP Suplente	--	--	--	--	--
5	Regiduría RP Propietario/a	JAVIER	AGUILAR	GARCIA	--	H
5	Regiduría RP Suplente	MARICRUZ	GUERRA	ZAVALA	--	M

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	VERONICA YONARA	MORENO	OROZCO	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	OSCAR OMAR	CARVAJAL	ALVARADO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ALBERTO	LUNA	LOPEZ	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	INGRID DEL CARMEN	LOPEZ	TOLEDO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	VIRIDIANA	VALENCIA	RODRIGUEZ	VIRIDIANA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ESTHER ELIZABETH	MEJIA	OCHOA	ESTHER	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA LUISA	PALOMARES	VIERA	LUISA	M

3	Regiduría MR Propietario/a	HUMBERTO DE JESUS	ACOSTA	DENIS	HUMBERTO	H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS	ROJAS	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MARTHA ELENA	IBARRA	DOMINGUEZ	MARTHA	M
4	Regiduría MR Suplente	BRENDA RAQUEL	AGUILAR	ZAMUDIO	BRENDA	M
5	Regiduría MR Propietario/a	VANESA LIZETH	NAVARRO	DELGADO	VANESSA	M
5	Regiduría MR Suplente	MARGARITA	TORRES	MORENO	MARGARITA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	VERONICA YONARA	MORENO	OROZCO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	VIRIDIANA	VALENCIA	RODRIGUEZ	VIRIDIANA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ESTHER ELIZABETH	MEJIA	OCHOA	ESTHER	M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA LUISA	PALOMARES	VIERA	LUISA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	HUMBERTO DE JESUS	ACOSTA	DENIS	HUMBERTO	H
3	Regiduría RP Suplente	JESUS	ROJAS	SANCHEZ	JESUS	H
4	Regiduría RP Propietario/a	VANESA LIZETH	NAVARRO	DELGADO	VANESSA	M
4	Regiduría RP Suplente	MARGARITA	TORRES	MORENO	MARGARITA	M

SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

TERCERO.- Se Amonesta al Partido Encuentro Solidario Sinaloa y se otorga un plazo de 24 horas para realizar la sustituciones o bien, se complemente la postulación a que se refiere el considerando 28 del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Encuentro Solidario Sinaloa, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

QUINTO.- El Partido Encuentro Solidario Sinaloa deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida.

SEXTO Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

OCTAVO.- Se instruye a la Coordinación de Organización Electoral, para que con la información de las candidaturas aprobadas por el presente acuerdo, proceda a incorporarlas a los formatos de la boleta para la elección de Ayuntamientos aprobada por este Consejo General y en consecuencia, se procede a la impresión de las mismas.

NOVENO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral, la relación de los nombres de las candidaturas aprobadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 194 de la LIPEES.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo